

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 151 del
25 de JULIO 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a CARMEN ELOISA WALKER JANICA identificada con CC No 42.494.395. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la alcaldía Municipal de la Paz Cesar a través de la oficina de control ambiental UMATA remitió la solicitud que hace la señora MARIA LUISA WALKER JANICA identificada con CC No.49.760.849. Actuando en calidad de autorizada solicita la erradicación de un árbol de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) el cual está ubicado en una vivienda edificada a orillas a la falda del cerro del Municipio de la Paz Cesar (**coordenadas planas: E.1099822, N1641194, COTA 164 METROS**), el cual está representando un peligro inminente debido a la posible inestabilidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 25 de abril de 2018, en la ventanilla Única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 4096, presentada por el señora **MARIA LUISA WALKER JANICA** actuando en calidad de autorizada y quien expone de manera general lo siguiente:



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 151 del 25 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-----2

Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de un (1) árbol de la especie Guayacán Bulnecea arbórea ubicado en la parte interior del patio de su residencia dicha solicitud se debe a la gran altura que presenta el ejemplar, poniendo en peligro a la vivienda y a la integridad de las personas que habitan en la vivienda en épocas de fuertes brisas ya que por su tamaño y grosor estas rozan generando el rompimiento de las láminas del techado.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 139 del 11 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, me trasladé durante el día 30 de mayo de 2018, a la falda del cerro de La Paz de dicho municipio, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol de la especie Guayacán que se encuentra plantado en dicho sitio, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en El Municipio de La Paz, sitio donde se encuentra establecido el árbol se pudo verificar la existencia de esta especie comprobándose que por su tamaño y falta de mantenimiento oportuno podría ocasionar daños a toda la estructura de la edificación, debido a que se encuentra establecido muy cerca de la vivienda. El árbol presenta una altura promedio de 12 metros y un diámetro a la altura del pecho (DAP) de 0.50 metros en buen estado sanitario, pero por la ubicación es necesario su erradicación ya que representa un peligro para las personas que allí habitan.

El árbol presenta un buen estado de desarrollo con altura promedio de diez (12) metros y un diámetro de 0.50 metro, para un volumen total promedio de 1,64 metros cúbicos de madera en bruto.

Parte histórica: El árbol se encontraba plantado en el momento de construir la vivienda ya que era una zona de potreros dedicada a la ganadería y que en la actualidad se ha venido poblando. Es una especie que no ha tenido ningún manejo silvicultural por lo tanto no es compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta requiere de espacios amplios por ser especie de porte superior.

Culturalmente, esta especie, en nuestro medio es utilizada para construcciones mayores, postes y columnas madera de excelente calidad, muy poco utilizada como ornamental no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector.

En cuanto al paisaje, por el poco espacio disponible que tiene para su desarrollo, es una especie no compatible con la función ornamental como tampoco con las necesidades complementarias urbanísticas.

Tabla de las características del árbol a intervenir

No. Arbol	Dirección	Especie	Altura en m.	DAP en m.	Volumen en m3.
1	Falda del Cerro	Guayacán	12	0,50	1.64
Total 1					1.64
Total volumen del árbol a erradicar					1.64

El volumen a erradicar relacionado en la tabla arriba, es de 1,64 metros cúbicos



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 151 del 25 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

-3

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección ocular donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que, por su ubicación, por su desarrollo exagerado se hace necesario realizar la erradicación del árbol.

El árbol a erradicar debe ser remplazado por otro de una especie ornamental como oitti, Cotoprix, mango y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y tallo lignificado diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación del árbol de Guayacán (Bulnecea arbórea) ubicado en la falda del cerro municipio de La Paz con el fin de evitar daños y perjuicios a los propietarios de las viviendas cercanas y moradores del sector.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal el volumen resultante de la erradicación del árbol es de Uno coma Sesenta y Cuatro (1.64 m³) metros cúbicos de madera, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco (25.625) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	1,64	\$ 15.625.00	\$ 25.625

En razón y mérito de lo expuesto,



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 151 del 25 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) arbol de la especie Guayacán (Bulnecea arbórea) ubicado en la falda del cerro municipio de La Paz en las siguientes **(coordenadas planas: E.1099822, N1641194, COTA 164 METROS)**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco (25.625) pesos equivalentes a (1,64 m³) de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el arbol indicado en el concepto técnico.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
10. El árbol a erradicar debe ser remplazado por otro de una especie ornamental como oiti, Cotoprix, mango y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y tallo lignificado diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
11. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol que reemplazara al erradicado por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de esto.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 151 del 25 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395. Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de La Paz Cesar

5

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

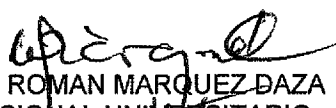
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a CARMEN ELOISA WALKERJANICA identificada con CC No 42.494.395. o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 25 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 122-05-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181